INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

TETÃ REKUAÍ GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande rapera ko'ãga guive
Construyendo el futuro hoy

0000022

DIJ/DDC/DC1/N° 642 /2019

DICTAMEN

PARA : DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES.-
DE : DIRECCIÓN JURÍDICA.-
Departamento de Dictámenes y Contratos.-
Sección Procesos de Contrataciones Públicas.-

REFERENCIA : MEM-0262-2019-000049; Adenda a Contrato N° 15/2017 – LPN SBE N° 94/2016.-

LUGAR Y FECHA : Asunción, 14 de Junio de 2019.-

1. ANTECEDENTES:

- Memorándum DOP/DCS/N° 538/2019 de fecha 05 de Junio de 2019, del Dpto. de Contratos y Seguros.-
- Providencia de fecha 03 de Junio de 2019 de la Dirección de Recursos Tecnológicos.-
- Memorándum DEM/EM2 N° 49/2019 de fecha 30 de Mayo de 2019, de la Sección Administración de Equipos e Insumos.-

2. CONSULTA:

La Dirección de Operativa de Contrataciones remite la solicitud solicita de realizar una modificación al Contrato N° 15/2017 suscripto en el marco de la LPN SBE N° 94/2016 *"Contratación de Servicios de Mantenimiento preventivo y correctivo con provisión de repuestos a necesidad para equipos de rayos X de la marca Siemens pertenecientes al IPS".-*

3. MARCO LEGAL:

- Ley N° 2051/03, Art. 63.-
- Contrato N° 15/2017.-

4. ANÁLISIS:

A través de Memorándum DEM/EM2 N° 49/2019 de fecha 30 de Mayo de 2019, la Sección de Administración de Equipos e Insumos de la Dirección de Recursos Tecnológicos de Salud, a efectos de solicitar una adenda al Contrato N° 15/2017 suscripto en el marco de la LPN SBE N° 94/2016 *"Contratación de Servicios de Mantenimiento preventivo y correctivo con provisión de repuestos a necesidad para equipos de rayos X de la marca Siemens pertenecientes al IPS".-*

En el pedido detallan la modificación a ser realizada:

Donde dice: Mantenimiento Preventivo para Equipo de rayos X de la marca SIEMENS Modelo AXION ARISTOS VX PLUS pertenecientes al IPS.-

Debe decir: Mantenimiento Correctivo sin Provisión de Repuestos para Equipo de rayos X de la marca SIEMENS Modelo AXION ARISTOS VX PLUS pertenecientes al IPS.-

A efecto, justifican la modificación pretendida a la necesidad de adecuar el Contrato con el PBC para poder realizar la correcta ejecución de las obligaciones contraídas con la empresa adjudicada, teniendo en cuenta el saldo presupuestario hasta la fecha.-

Resulta importante mencionar que corresponde la modificación contractual y en ese sentido para la formalización de la adenda se debe considerar lo dispuesto en el art. 63 de la Ley N° 2051/03 que establece en cuanto a modificaciones a los contratos, cuanto sigue:

Pablo M. Olmedo
Abogado Mat. N° 28.244
Director Interino - Dirección Jurídica
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

Abogado Raúl Estigarribia
Mat. CSJ N° 94.675
Sección Procesos de Contrataciones Públicas
Dirección Jurídica - IPS

"CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS: ***Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente,*** *pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello.* ***Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más comparadas con las establecidas originalmente.*** *No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública".-*

Se observa que en el PBC – Sección III Requisitos de los Servicios Requeridos, se consignó la descripción del ítem 157 conforme la modificación solicitada por el Administrador del Contrato, es decir: *Mantenimiento Correctivo sin Provisión de Repuestos de rayos X de la marca SIEMENS Modelo AXION ARISTOS VX PLUS pertenecientes al IPS.-*

Claramente, esta modificación no se encuentra incursa dentro del grupo de modificaciones prohibidas por la Ley N° 2051/03, y tampoco configuraría el otorgamiento de condiciones más ventajosas para el proveedor, pues tanto las obligaciones y los derechos de este así como los de la Contratante, **no serán alterados con tal modificación**, ya que consideramos que con la modificación a ser incluida se adecuarán los términos del Contrato a los requerimientos solicitados en el PBC.-

Cabe también traer a colación lo dispuesto en la Clásula 2 del Contrato N° 15/2017, donde se menciona: *"2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO: Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes: a) Contrato, b) PBC, c) IAO…* ***Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del PBC, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este".-***

Por consiguiente, prevaleciendo los términos del PBC, corresponde realizar la corrección a los términos del Contrato, en lo que respecta a la descripción del servicio, del ítem 157.-

5. CONCLUSIÓN:

Por lo tanto, es criterio de ésta Dirección Jurídica que no existen impedimentos legales para la elaboración de una adenda modificatoria al Contrato N° 15/2017 suscripto con la firma Eduardo Elizeche Benítez, en el marco de la LPN SBE N° 94/2016 *"Contratación de Servicios de Mantenimiento preventivo y correctivo con provisión de repuestos a necesidad para equipos de rayos X de la marca Siemens pertenecientes al IPS"*, respecto a la descripción del ítem 157.-

Cabe mencionar que la adecuación de los términos de la cláusula cuya modificación se pretende deberá ser elevada a consideración del Consejo de Administración, a fin de que acto administrativo mediante autorice lo requerido.-

Atentamente.-

Pablo M. Olmedo
Abogado Mat. N° 28.244
Director Interino - Dirección Jurídica
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

Mat. CSJ Nº 22.675
Sección Procesos de Contrataciones Públicas
Dirección Jurídica - IPS